

Únete a nosotros:

www.dctranscoalition.org

202-917-0446

Únete a nosotros:

www.dctranscoalition.org

202-917-0446

Gente Transgénero y
genero variante de DC:

informe sobre tus derechos!

Que son y como realizarlos

Una publicación de la Coalición Transgénero de Washington con ayuda
del capítulo distrito del Orguello de Trabajo

Gente Transgénero y
genero variante de DC:

informe sobre tus derechos!

Que son y como realizarlos

Una publicación de la Coalición Transgénero de Washington con ayuda
del capítulo distrito del Orguello de Trabajo

Tenemos derechos.

Este librito contiene los derechos que hemos ganado en la Ciudad de Washington en el 2006.

Tenemos las mejores leyes para proteger a la gente transgénero y genero variante en el país. Pero estas leyes no tienen uso si no aseguramos que la gente, los negocios y las agencias gubernamentales las respeten.

¿Como hacemos que se respeten esta leyes?

Aprenderlas, y educar a la gente quien no las conoce. Nuestros derechos dependen en nuestra capacidad de educar e involucrar a nosotros mismos. Cada uno educa a otro.

Defenderlas. Lleva este librito contigo a donde sea que vas. Si encuentras hostigamiento y discriminación, si sientes que no estás en peligro, puedes educar a tu agresor. ¡No dejes que violen tus derechos!

Tenemos derechos.

Este librito contiene los derechos que hemos ganado en la Ciudad de Washington en el 2006.

Tenemos las mejores leyes para proteger a la gente transgénero y genero variante en el país. Pero estas leyes no tienen uso si no aseguramos que la gente, los negocios y las agencias gubernamentales las respeten.

¿Como hacemos que se respeten esta leyes?

Aprenderlas, y educar a la gente quien no las conoce. Nuestros derechos dependen en nuestra capacidad de educar e involucrar a nosotros mismos. Cada uno educa a otro.

Defenderlas. Lleva este librito contigo a donde sea que vas. Si encuentras hostigamiento y discriminación, si sientes que no estás en peligro, puedes educar a tu agresor. ¡No dejes que violen tus derechos!

iOrganízate! Solos podemos ser vencidos, pero unidos tenemos el poder de ganar el respeto que merecemos. Une con la Coalición Transgénero y haz el poder de la comunidad.

¿Que dice la ley? Aquí hay un breve resumen, pero es mejor si lees las reglas originales incluidas en este librito.

Tienes el derecho de ser respetado.

La gente, tu patrón y las agencias gubernamentales tienen que referirse a ti con el nombre, pronombre y género que prefieres.

Puedes usar el baño que quieres.

Puedes vestirme con la ropa que prefieres - sin preguntas. Tu patrón y agencias gubernamentales no pueden decirte como vestir.

Lugares en donde la gente se cambia de ropa están requeridos acomodarte.

iOrganízate! Solos podemos ser vencidos, pero unidos tenemos el poder de ganar el respeto que merecemos. Une con la Coalición Transgénero y haz el poder de la comunidad.

¿Que dice la ley? Aquí hay un breve resumen, pero es mejor si lees las reglas originales incluidas en este librito.

Tienes el derecho de ser respetado.

La gente, tu patrón y las agencias gubernamentales tienen que referirse a ti con el nombre, pronombre y género que prefieres.

Puedes usar el baño que quieres.

Puedes vestirme con la ropa que prefieres - sin preguntas. Tu patrón y agencias gubernamentales no pueden decirte como vestir.

Lugares en donde la gente se cambia de ropa están requeridos acomodarte.

“Comisión” - la Comisión de Derechos Humanos, establecido por sección 401 del Acto (Código Oficial § 2-1404.01).

“Entidades” - incluso a todos los empresarios, proveedores de vivienda, acomodaciones públicos, instituciones educativas y agencias gubernamentales y sus contratistas que vienen antes el alcance jurisdiccional del Acto.

“Identidad o expresión de género” - un identidad relatado al género, apariencia, expresión o comportamiento de un individual, sin tener en cuenta el sexo asignado en nacimiento del individual (Ley D.C 13-38; Código Oficial § 2- 1411.01).

“Transgénero “ - un adjetivo referente a cualquier individual de quien su identidad o comportamiento es distinto a expectativas de género estereotípicos o tradicionales, incluyendo individuales transexuales, transvestidos, individuales andrógenos y otros quienes su aparición o características están percibidos ser variedad expresiones género

“Comisión” - la Comisión de Derechos Humanos, establecido por sección 401 del Acto (Código Oficial § 2-1404.01).

“Entidades” - incluso a todos los empresarios, proveedores de vivienda, acomodaciones públicos, instituciones educativas y agencias gubernamentales y sus contratistas que vienen antes el alcance jurisdiccional del Acto.

“Identidad o expresión de género” - un identidad relatado al género, apariencia, expresión o comportamiento de un individual, sin tener en cuenta el sexo asignado en nacimiento del individual (Ley D.C 13-38; Código Oficial § 2- 1411.01).

“Transgénero “ - un adjetivo referente a cualquier individual de quien su identidad o comportamiento es distinto a expectativas de género estereotípicos o tradicionales, incluyendo individuales transexuales, transvestidoS, individuales andrógenos y otros quienes su aparición o características están percibidos ser no conformista de género

(c) Causando angustia a un individual revelando a otros que es transgénero; y

(d) Publicando fotos ofensivas, o mandando material ofensivo electrónico o otras comunicaciones. En determinar si hay hostigamiento ilegal o un ambiente hostigo, la totalidad de las circunstancias en la violación presunto del Acto serán considerados, incluyendo el carácter, la frecuencia y la severidad de el conducto, si es conducto amenazador o causa humillación, o solo es un declaración ofensivo; y si es desmesurado interferente con el victimo presunto. Finalmente la norma es uno objetivo, enfocando en si el comportamiento era suficiente severo o penetrante para cambiar los condiciones del trabajo, la vivienda, la educación o el acceso a o uso de acomodaciones públicos del victimo, o relaciones con una agencia o contratista del Distrito de Columbia, y de crear un ambiente abusivo.

899 DEFINICIONES

899.1 Cuando usado en este capitulo, los siguientes términos y frases tendrán los significados atribuidos:

“Acto” - el Acto de Derechos Humanos de 1977, efectivo el 13 de diciembre, 1977 (Ley de D.C. 2-38; Código Oficial § 2-1401.01 et seq.).

(c) Causando angustia a un individual revelando a otros que es transgénero; y

(d) Publicando fotos ofensivas, o mandando material ofensivo electrónico o otras comunicaciones. En determinar si hay hostigamiento ilegal o un ambiente hostigo, la totalidad de las circunstancias en la violación presunto del Acto serán considerados, incluyendo el carácter, la frecuencia y la severidad de el conducto, si es conducto amenazador o causa humillación, o solo es un declaración ofensivo; y si es desmesurado interferente con el victimo presunto. Finalmente la norma es uno objetivo, enfocando en si el comportamiento era suficiente severo o penetrante para cambiar los condiciones del trabajo, la vivienda, la educación o el acceso a o uso de acomodaciones públicos del victimo, o relaciones con una agencia o contratista del Distrito de Columbia, y de crear un ambiente abusivo.

899 DEFINICIONES

899.1 Cuando usado en este capitulo, los siguientes términos y frases tendrán los significados atribuidos:

“Acto” - el Acto de Derechos Humanos de 1977, efectivo el 13 de diciembre, 1977 (Ley de D.C. 2-38; Código Oficial § 2-1401.01 et seq.).

Trabajos y patrones no pueden discriminarte porque eres transgénero.

Tu patrón no te puede decirte como te debes vestir si esto limita tu expresión de género.

Un trabajo no puede rechazarte empleo o dejar de hacerte una promoción porque eres transgénero.

Si necesitas tiempo libre para asistencia médica relacionada a tu género, tu trabajo esta obligado acomodarte.

Si alguien descubre que eres transgénero, están prohibidos hostigarte o dejar que información sobre tu género salga a la luz. Esto incluye cualquier información que patrones o agencias pueden recibir a través de una revisión de antecedentes.

Nadie puede hacerte preguntas sobre tu cuerpo, cirugías, hormonas, etc.

Trabajos y patrones no pueden discriminarte porque eres transgénero.

Tu patrón no te puede decirte como te debes vestir si esto limita tu expresión de género.

Un trabajo no puede rechazarte empleo o dejar de hacerte una promoción porque eres transgénero.

Si necesitas tiempo libre para asistencia médica relacionada a tu género, tu trabajo esta obligado acomodarte.

Si alguien descubre que eres transgénero, están prohibidos hostigarte o dejar que información sobre tu género salga a la luz. Esto incluye cualquier información que patrones o agencias pueden recibir a través de una revisión de antecedentes.

Nadie puede hacerte preguntas sobre tu cuerpo, cirugías, hormonas, etc.

¡Si alguien viola tus derechos, únete a nosotros para que juntos nos defendamos!

Llama al Centro de Derechos Iguales:
(866) 719-4ERC

Llama a la Coalición Transgénero de DC:
(202) 917-0446

Otros organizaciones

HIPS: (202) 232-8150

Avenidas Diferentes: (202) 829-2103

SMYAL: (202) 546-5940

La Clinica Whitman Walker
Salud Transgénero: (202) 939-7690

¡Si alguien viola tus derechos, únete a nosotros para que juntos nos defendamos!

Llama al Centro de Derechos Iguales:
(866) 719-4ERC

Llama a la Coalición Transgénero de DC:
(202) 917-0446

Otros organizaciones

HIPS: (202) 232-8150

Avenidas Diferentes: (202) 829-2103

SMYAL: (202) 546-5940

La Clinica Whitman Walker
Salud Transgénero: (202) 939-7690

806.4 La falta de un candidato de revelar un cambio de género o nombre (menos cuando esta específicamente requerido como parte del proceso de solicitar para una propuesta legítimo comercial) no será motivo para acción desfavorable.

807 REVISIÓN DE ANTECEDENTES

807.1 Si un entidad legal cubierto abajo el Acto aprende de manera de un revisión de antecedentes o de otra manera que una persona es transgénero, el entidad no tomara, sin mas, acción desfavorable contra el individual por haber aprendido la información y tomara medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información.

808 HOSTIGAMIENTO Y AMBIENTE HOSTIGO

808.1 Hostigamiento y acciones que contribuyen a un ambiente hostigo basado en la identidad o expresión de género serán prohibidos.

802.2 Los siguientes comportamientos constituyan indicios de hostigamiento ilegal y un ambiente hostigo:

- (a) Mal usando expresamente la forma de saludar o género-relatado pronombre preferido de un individual;
- (b) Haciendo preguntas personales sobre el cuerpo, identidad o expresión de género o transición de género de un individual;

806.4 La falta de un candidato de revelar un cambio de género o nombre (menos cuando esta específicamente requerido como parte del proceso de solicitar para una propuesta legítimo comercial) no será motivo para acción desfavorable.

807 REVISIÓN DE ANTECEDENTES

807.1 Si un entidad legal cubierto abajo el Acto aprende de manera de un revisión de antecedentes o de otra manera que una persona es transgénero, el entidad no tomara, sin mas, acción desfavorable contra el individual por haber aprendido la información y tomara medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información.

808 HOSTIGAMIENTO Y AMBIENTE HOSTIGO

808.1 Hostigamiento y acciones que contribuyen a un ambiente hostigo basado en la identidad o expresión de género serán prohibidos.

802.2 Los siguientes comportamientos constituyan indicios de hostigamiento ilegal y un ambiente hostigo:

- (a) Mal usando expresamente la forma de saludar o género-relatado pronombre preferido de un individual;
- (b) Haciendo preguntas personales sobre el cuerpo, identidad o expresión de género o transición de género de un individual;

805.3 Requiriendo documentación o otra prueba de el género de un individual esta prohibido, menos situaciones cuando todos están pedidos mostrar documentación o otra prueba de su género para un propósito legitimo comercial o un propósito medico.

806 RECORDANDO GÉNERO Y NOMBRE

806.1 Una entidad cubierta abajo el Acto no requieran que un candidato declara si el individual es transgénero.

806.2 Si una solicitud formulario pide que el candidato se identifica como macho o hembra, selección por el candidato de un sexo que es inconsecuente con su género asignado o presunto no será considerado, sin más, ser fraudulento o ser una falsificación por la propuesta de acción desfavorable en el formulario.

806.3 El uso por un candidato de un nombre públicamente y consecuente usado por el candidato, también cuando el nombre no es el nombre legal del candidato, no será motivo para acción desfavorable, si el nombre usado es consecuente con la identidad o expresión de género del candidato. Sin embargo, donde el uso del nombre legal esta requerido por la ley o por una propuesta razonable comercial, el candidato puede ser requerido revelarlo.

805.3 Requiriendo documentación o otra prueba de el género de un individual esta prohibido, menos situaciones cuando todos están pedidos mostrar documentación o otra prueba de su género para un propósito legitimo comercial o un propósito medico.

806 RECORDANDO GÉNERO Y NOMBRE

806.1 Una entidad cubierta abajo el Acto no requieran que un candidato declara si el individual es transgénero.

806.2 Si una solicitud formulario pide que el candidato se identifica como macho o hembra, selección por el candidato de un sexo que es inconsecuente con su género asignado o presunto no será considerado, sin más, ser fraudulento o ser una falsificación por la propuesta de acción desfavorable en el formulario.

806.3 El uso por un candidato de un nombre públicamente y consecuente usado por el candidato, también cuando el nombre no es el nombre legal del candidato, no será motivo para acción desfavorable, si el nombre usado es consecuente con la identidad o expresión de género del candidato. Sin embargo, donde el uso del nombre legal esta requerido por la ley o por una propuesta razonable comercial, el candidato puede ser requerido revelarlo.

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE WASHINGTON NOTIFICACIÓN DE VERSIÓN FINAL DE LEY

La Oficina de Derechos Humanos y la Comisión Sobre Derechos Humanos, según sección 301(c) del Acto de Derechos Humanos de 1977 (acto), vigente 13 de Diciembre, 1977 (Ley 2-38; Código Oficial § 2-1403.01(c)), adopta Capitulo 8 de Titulo 4 de las Reglas Municipales del Distrito de Columbia (DCMR) con el título "Reglas de Conformidad y Reglas Sobre Identidad y Expresión de Género." La Comisión tomo acción final para adoptar estas reglas en la reunión del 3 de octubre, 2006. Notificación de la regla propuesta fue publicada en el Registro de la Ciudad el 9 de junio, 2006, en 53 DCR 4572. La Comisión hizo cambios al texto de la regla propuesta después de considerar comentarios del público. Estas reglas finales serán efectivas en el momento de publicación de esta noticia en el Registro de la Ciudad. Titulo 4, DCMR está enmendado por medio de la adición del Capitulo 8, que sigue:

CAPITULO 8 REGLAS DE CONFORMIDAD SOBRE IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

800 Propósito

800.1 Para satisfacer obligaciones de prohibir la discriminación basada en identidad o expresión de

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE WASHINGTON NOTIFICACIÓN DE VERSIÓN FINAL DE LEY

La Oficina de Derechos Humanos y la Comisión Sobre Derechos Humanos, según sección 301(c) del Acto de Derechos Humanos de 1977 (acto), vigente 13 de Diciembre, 1977 (Ley 2-38; Código Oficial § 2-1403.01(c)), adopta Capitulo 8 de Titulo 4 de las Reglas Municipales del Distrito de Columbia (DCMR) con el título "Reglas de Conformidad y Reglas Sobre Identidad y Expresión de Género." La Comisión tomo acción final para adoptar estas reglas en la reunión del 3 de octubre, 2006. Notificación de la regla propuesta fue publicada en el Registro de la Ciudad el 9 de junio, 2006, en 53 DCR 4572. La Comisión hizo cambios al texto de la regla propuesta después de considerar comentarios del público. Estas reglas finales serán efectivas en el momento de publicación de esta noticia en el Registro de la Ciudad. Titulo 4, DCMR está enmendado por medio de la adición del Capitulo 8, que sigue:

CAPITULO 8 REGLAS DE CONFORMIDAD SOBRE IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

800 Propósito

800.1 Para satisfacer obligaciones de prohibir la discriminación basada en identidad o expresión de

género como está escrito en el Acto, la Oficina y la Comisión adoptan este capítulo para los siguientes propósitos:

- (a) Para implementar las provisiones del Acto con respecto a discriminación basada en la identidad o expresión de género en el trabajo, la vivienda, acomodaciones públicas, o instituciones educativas, incluso a las agencias del gobierno de la Ciudad de Washington y sus contratistas;
- (b) Para proveer orientación con los requisitos de la ley a todos los empresarios, proveedores de vivienda, los negocios, las organizaciones, instituciones educativas, y agencias gubernamentales y contratistas de la Ciudad que consiguen conformidad con la ley;
- (c) Para educar al público sobre los comportamientos, la conducta, y las acciones que constituyen discriminación ilegal basada en la identidad o expresión de género;
- (d) Para asegurar que la gente transgénero sean tratadas de una manera de acuerdo con su identidad o expresión, en vez de su género o sexo presumido o asignado; y
- (e) Para guiar la tramitación de quejas presentadas a la Oficina o casos contemplados por la Comisión

género como está escrito en el Acto, la Oficina y la Comisión adoptan este capítulo para los siguientes propósitos:

- (a) Para implementar las provisiones del Acto con respecto a discriminación basada en la identidad o expresión de género en el trabajo, la vivienda, acomodaciones públicas, o instituciones educativas, incluso a las agencias del gobierno de la Ciudad de Washington y sus contratistas;
- (b) Para proveer orientación con los requisitos de la ley a todos los empresarios, proveedores de vivienda, los negocios, las organizaciones, instituciones educativas, y agencias gubernamentales y contratistas de la Ciudad que consiguen conformidad con la ley;
- (c) Para educar al público sobre los comportamientos, la conducta, y las acciones que constituyen discriminación ilegal basada en la identidad o expresión de género;
- (d) Para asegurar que la gente transgénero sean tratadas de una manera de acuerdo con su identidad o expresión, en vez de su género o sexo presumido o asignado; y
- (e) Para guiar la tramitación de quejas presentadas a la Oficina o casos contemplados por la Comisión

acomodaciones públicas, instituciones educativas y agencias del gobierno del Distrito de Columbia y sus contratistas pueden prescribir normas de vestir que sirven un propósito legítimo comercial, y que no discriminan o tienen un impacto discriminatorio en el sexo del individual o su identidad o expresión de género.

804.3 Menos otras menciones en este capítulo, la Oficina y la Comisión adoptan y incorporan de manera de mención las provisiones de 4 DCMR § 512 (1995).

805 FACILIDADES QUE ESPECIFICAN GÉNERO DONDE EL DESNUDEZ ES TÍPICO

805.1 Todas las entidades cubiertas abajo el Acto proveerán acceso a y el uso seguro de facilidades que están separados por género.

805.2 En facilidades que especifican un género donde el desnudez es típico, entidades cubiertas abajo el Acto harán accesible acomodaciones razonables para dejar un individual acceso a y el uso de el facilidad que es consiste con la identidad o expresión de género del individual, sin tener en cuenta si el individual ha mostrado identificación o otro documentación de su identidad o expresión de género.

acomodaciones públicas, instituciones educativas y agencias del gobierno del Distrito de Columbia y sus contratistas pueden prescribir normas de vestir que sirven un propósito legítimo comercial, y que no discriminan o tienen un impacto discriminatorio en el sexo del individual o su identidad o expresión de género.

804.3 Menos otras menciones en este capítulo, la Oficina y la Comisión adoptan y incorporan de manera de mención las provisiones de 4 DCMR § 512 (1995).

805 FACILIDADES QUE ESPECIFICAN GÉNERO DONDE EL DESNUDEZ ES TÍPICO

805.1 Todas las entidades cubiertas abajo el Acto proveerán acceso a y el uso seguro de facilidades que están separados por género.

805.2 En facilidades que especifican un género donde el desnudez es típico, entidades cubiertas abajo el Acto harán accesible acomodaciones razonables para dejar un individual acceso a y el uso de el facilidad que es consiste con la identidad o expresión de género del individual, sin tener en cuenta si el individual ha mostrado identificación o otro documentación de su identidad o expresión de género.

802.2 Todas las entidades cubiertas abajo el Acto con cuartos de baño con ocupación individual usaran letreros que no especifican género para las facilidades (por ejemplo, reemplazando letreros que indican “Hombre” o “Mujer” con letreros que dicen “CUARTO DE BAÑO”).

803 ACOMODACIONES PARA ASISTENCIA MEDICO

803.1 Cuando pedido por un empleado, el empresario haría acomodaciones razonables (incluso a MEDICAL LEAVE) para asistencia medico relacionado a ser transgénero que son de acuerdo con acomodaciones ofrecidos para otros necesidades médicos. Estos necesidades incluyeran pero no están limitados a citas con consejeros o médicos, cirugía, recuperación de cirugía y otros procedimientos relatados a ser transgénero.

804 NORMAS DE VESTIR Y ARREGLAR

804.1 Ningún empresario, proveedor de vivienda, acomodaciones públicos, institución educativo o agencia del gobierno del Distrito de Columbia o sus contratistas requieran individuales vestirse o arreglarse de una manera inconsecuente con su sexo o identidad o expresión de género.

804.2 Empresarios, proveedores de vivienda,

802.2 Todas las entidades cubiertas abajo el Acto con cuartos de baño con ocupación individual usaran letreros que no especifican género para las facilidades (por ejemplo, reemplazando letreros que indican “Hombre” o “Mujer” con letreros que dicen “CUARTO DE BAÑO”).

803 ACOMODACIONES PARA ASISTENCIA MEDICO

803.1 Cuando pedido por un empleado, el empresario haría acomodaciones razonables (incluso a MEDICAL LEAVE) para asistencia medico relacionado a ser transgénero que son de acuerdo con acomodaciones ofrecidos para otros necesidades médicos. Estos necesidades incluyeran pero no están limitados a citas con consejeros o médicos, cirugía, recuperación de cirugía y otros procedimientos relatados a ser transgénero.

804 NORMAS DE VESTIR Y ARREGLAR

804.1 Ningún empresario, proveedor de vivienda, acomodaciones públicos, institución educativo o agencia del gobierno del Distrito de Columbia o sus contratistas requieran individuales vestirse o arreglarse de una manera inconsecuente con su sexo o identidad o expresión de género.

804.2 Empresarios, proveedores de vivienda,

801 PROHIBICIONES GENERALES DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA IDENTIDAD O LA EXPRESIÓN DE GÉNERO

801.1 Será ilegal para una persona o entidad, incluyendo agencias gubernamentales de la Ciudad de Washington y sus contratistas, discriminar contra una persona en cuanto el trabajo, la vivienda, las acomodaciones públicas, o instituciones educativas basado en la identidad de su género actual o percibido o la expresión de género. Prácticas discriminatorias ilegales incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

- (a) EL TRABAJO: Falta de contratar o promocionar; participación en trata distinto; participación en terminaciones o transferencias ilegales; participación en hostigamiento físico o verbal; creación de un ambiente hostigo; falta de hacer acomodaciones razonables cuando son pedidas por el empleado de acuerdo con 4 DCMR § 804 (1995); y rechazar acceso a cuartos de baño y otras facilidades que son consecuente con la identidad o expresión de género del empleado.
- (b) LA VIVIENDA Y ESPACIO COMERCIAL: rechazando la oportunidad de mostrar, alquilar o vender propiedad (bienes raíces) que está disponible para alquilar o vender; discriminación en transacciones financieras relacionadas a bienes raíces; participación

801 PROHIBICIONES GENERALES DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA IDENTIDAD O LA EXPRESIÓN DE GÉNERO

801.1 Será ilegal para una persona o entidad, incluyendo agencias gubernamentales de la Ciudad de Washington y sus contratistas, discriminar contra una persona en cuanto el trabajo, la vivienda, las acomodaciones públicas, o instituciones educativas basado en la identidad de su género actual o percibido o la expresión de género. Prácticas discriminatorias ilegales incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

- (a) EL TRABAJO: Falta de contratar o promocionar; participación en trata distinto; participación en terminaciones o transferencias ilegales; participación en hostigamiento físico o verbal; creación de un ambiente hostigo; falta de hacer acomodaciones razonables cuando son pedidas por el empleado de acuerdo con 4 DCMR § 804 (1995); y rechazar acceso a cuartos de baño y otras facilidades que son consecuente con la identidad o expresión de género del empleado.
- (b) LA VIVIENDA Y ESPACIO COMERCIAL: rechazando la oportunidad de mostrar, alquilar o vender propiedad (bienes raíces) que está

en trato distinto a través de la adición o aplicación de términos o condiciones distintos en el contrato de arrendamiento; rechazando la oportunidad de proveer o hacer servicios, reparaciones o mejoramientos para cualquier inquilino o arrendatario; rechazar acceso a cuartos de baño o facilidades que especifican género en áreas comunes que son consecuentes con la identidad de género o expresión de género de una persona; crear un ambiente hostil; y falta de frenar el hostigamiento hecho por inquilinos, propietarios o la gerencia del edificio.

(c) **ACOMODACIONES PÚBLICAS:** rechazar la oportunidad de proveer servicios o mercancías de cualquier forma; participación en un trato distinto en la provisión de mercancías y servicios; participación hostigo verbal o físico; crear un ambiente hostigo; y rechazar acceso a cuartos de baño o facilidades que especifican un género que son consecuentes con la identidad de género o expresión de género de una persona.

(d) **INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** rechazar o limitar oportunidades educativas en admisión, matriculación o acceso a actividades extraescolares; participación en tratado distinto de un estudiante; participación en o falta de reportar hostigamiento verbal o físico; crear un ambiente hostigo; y rechazar

en trato distinto a través de la adición o aplicación de términos o condiciones distintos en el contrato de arrendamiento; rechazando la oportunidad de proveer o hacer servicios, reparaciones o mejoramientos para cualquier inquilino o arrendatario; rechazar acceso a cuartos de baño o facilidades que especifican género en áreas comunes que son consecuentes con la identidad de género o expresión de género de una persona; crear un ambiente hostil; y falta de frenar el hostigamiento hecho por inquilinos, propietarios o la gerencia del edificio.

(c) **ACOMODACIONES PÚBLICAS:** rechazar la oportunidad de proveer servicios o mercancías de cualquier forma; participación en un trato distinto en la provisión de mercancías y servicios; participación hostigo verbal o físico; crear un ambiente hostigo; y rechazar acceso a cuartos de baño o facilidades que especifican un género que son consecuentes con la identidad de género o expresión de género de una persona.

(d) **INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** rechazar o limitar oportunidades educativas en admisión, matriculación o acceso a actividades extraescolares; participación en tratado distinto de un estudiante; participación en o falta de reportar hostigamiento verbal o físico; crear un ambiente hostigo; y rechazar

acceso a cuartos de baño o facilidades que especifican un género que son consecuentes con la identidad de género o expresión de género de un estudiante.

(e) **EL GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA:** rechazar la oportunidad de proveer acceso a cualquier facilidad, servicio, programa o beneficio del gobierno de el Distrito de Columbia; participación en hostigamiento verbal o físico; y rechazar acceso a cuartos de baño o facilidades que especifican un género que son consecuentes con la identidad de género o expresión de género de una persona.

801.2 Todos los entidades cubiertos abajo el Acto están requeridos comunicar claramente las leyes del Distrito de Columbia sobre identidad o expresión de género y otras categorías protegidos a todos que tienen papel de administración, empleados y voluntarios como requerido por Código Oficial § 2-1402.51.

802 CUARTOS DE BAÑO Y OTROS FACILIDADES QUE ESPECIFICAN UN GÉNERO

802.1 Todos los entidades cubiertos abajo el Acto, como enmendado, dejaran individuos el derecho de usar cuartos de baño y otros facilidades que especifican un género como cuartos de vestir, cobijos para los sin techo y “casas grupos” que son consecuentes con su identidad o expresión de género.

acceso a cuartos de baño o facilidades que especifican un género que son consecuentes con la identidad de género o expresión de género de un estudiante.

(e) **EL GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA:** rechazar la oportunidad de proveer acceso a cualquier facilidad, servicio, programa o beneficio del gobierno de el Distrito de Columbia; participación en hostigamiento verbal o físico; y rechazar acceso a cuartos de baño o facilidades que especifican un género que son consecuentes con la identidad de género o expresión de género de una persona.

801.2 Todos los entidades cubiertos abajo el Acto están requeridos comunicar claramente las leyes del Distrito de Columbia sobre identidad o expresión de género y otras categorías protegidos a todos que tienen papel de administración, empleados y voluntarios como requerido por Código Oficial § 2-1402.51.

802 CUARTOS DE BAÑO Y OTROS FACILIDADES QUE ESPECIFICAN UN GÉNERO

802.1 Todos los entidades cubiertos abajo el Acto, como enmendado, dejaran individuos el derecho de usar cuartos de baño y otros facilidades que especifican un género como cuartos de vestir, cobijos para los sin techo y “casas grupos” que son consecuentes con su identidad o expresión de género.